



## AUTO No. 00627

### “POR LA CUAL SE ORDENA UNA NOTIFICACIÓN EN DEBIDA FORMA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En cumplimiento de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, el Decreto Ley 2811 de 18 de diciembre de 1974, en armonía con lo establecido en el Decreto 948 de 5 de junio de 1995, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015, la Resolución 627 de 7 de abril de 2006, Resolución 6919 de 19 de octubre de 2010 expedida por la Secretaria Distrital de Ambiente, la Ley 1333 de 21 de julio 2009, el Decreto 01 de 02 de enero de 1984 Código Contencioso Administrativo en armonía con la Ley 1437 de 18 de enero de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las facultades conferidas por la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009.

#### CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 00611 de 22 de marzo de 2015, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, encontró mérito suficiente para dar inicio al procedimiento sancionatorio ambiental, en contra de la sociedad **AB CONFORT LIMITADA** identificada con Nit. 830.090.217-7, en calidad de propietaria de la industria ubicada en la calle 6C N° 70 - 80 de la localidad de Kennedy de Bogotá D.C., en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

Que en el citado acto administrativo, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente resolvió en el artículo segundo: *“Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad **AB CONFORT LIMITADA** identificada con Nit. 830.090.217-7, a través de su Representante Legal, la Señora **BEATRIZ ELENA OCHOA OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.422.762, o quien haga sus veces, en la Calle 6C N° 70 – 80 de la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., conforme lo establece el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009”*

Que la notificación del Auto No. 00611 de 22 de marzo de 2015, se surtió por aviso a la sociedad **AB CONFORT LIMITADA** en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el día 27 de octubre de 2015, quedando ejecutoriado el día 28 de octubre de 2015.

Que una vez consultado el Registro Único Empresaria y Social – Cámaras de Comercio, se encontró que mediante Acta No. 27 del 20 de abril de 2015, la sociedad en referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de

Página 1 de 6

Pendiente  
 Finales

**AUTO No. 00627**

**A.B. CONFORT S.A.S.**; razón social a la que se seguirá haciendo alusión en el presente procedimiento sancionatorio.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

El régimen sancionador, se encuentra sujeto a los principios constitucionales de legalidad, tipicidad y reserva de ley, principios rectores del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política.

Conforme a lo anteriormente expuesto, en el procedimiento sancionatorio contemplado en la Ley 1333 de 2009, se establecen todas las garantías procesales y legales necesarias que permitan salvaguardar el Derecho Fundamental a un Debido Proceso.

Así mismo, se aplican en el presente asunto, los principios que contempla el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, según el cual, las actuaciones administrativas se desarrollarán de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El principio de Publicidad que orienta las actuaciones administrativas, consagrado en el artículo 3 del Decreto 01 de 1984, señala que las autoridades darán a conocer sus decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones que ordena dicho código y la ley.

La Ley 1333 del 21 de julio de 2009 *"Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 19 establece:

*"Artículo 19. Notificaciones. En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo".*

A su vez, la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, en su artículo 308, consagró el régimen de transición y vigencia:

El artículo 308 ibídem es del siguiente tenor:

**Artículo 308. Régimen de transición y vigencia.** *El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.*

*Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.*

**Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior...** (Subrayas y negritas insertadas).

**AUTO No. 00627**

La vigencia del nuevo Código se dispuso a partir del 2 de Julio de 2012 y se ordenó aplicarla a todos los procesos, demandas, trámites, procedimientos o actuaciones que se inicien con posterioridad a dicha fecha, estableciendo a su vez, que los que estuvieran en curso al momento de entre a regir, seguirían siendo surtidos conforme al régimen jurídico precedente.

El artículo 44 del Decreto 01 de 1984, dispone en relación al deber y forma de notificación personal:

**ARTÍCULO 44.** *Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 2304 de 1989 Las demás decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, o a su representante o apoderado.*

*Si la actuación se inició por petición verbal, la notificación personal podrá hacerse de la misma manera.*

*Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, para hacer la notificación personal se le enviará por correo certificado una citación a la dirección que aquél haya anotado al intervenir por primera vez en la actuación, o en la nueva que figure en comunicación hecha especialmente para tal propósito. La constancia del envío se anexará al expediente. El envío se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto."*

El artículo 48 del Decreto 01 de 1984 dispone acerca de la falta o irregularidad de las notificaciones:

**"ARTÍCULO 48.** *Sin el lleno de los anteriores requisitos no se tendrá por hecha la notificación ni producirá efectos legales la decisión, a menos que la parte interesada, dándose por suficientemente enterada, convenga en ella o utilice en tiempo los recursos legales."*

Las fechas de las visitas técnicas realizadas a la industria ubicada en la calle 6C No. 70 - 80 de la localidad de Kennedy de Bogotá D.C., de propiedad de la sociedad **AB CONFORT LIMITADA** hoy **A.B. CONFORT S.A.S.** identificada con Nit. 830.090.217-7, representada legalmente por **BEATRIZ ELENA OCHOA OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.422.762, fueron los días 18 de marzo de 2010, 12 y 15 de mayo del mismo año, por lo tanto, la norma procesal a aplicar para el presente procedimiento sancionatorio, según lo estipulado en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2001 es el Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo, toda vez que las actuaciones administrativas se llevaron a cabo en vigencia de dicha norma.

Que de acuerdo a lo anterior y en aras de salvaguardar el debido proceso que le asiste a la sociedad presuntamente infractora en el presente procedimiento sancionatorio ambiental, resulta necesario ordenar que se realice en debida forma la notificación del Auto No. 00611 de 22 de marzo de 2015 "Por el cual se ordena el inicio de un procedimiento sancionatorio

**AUTO No. 00627**

*administrativo de carácter ambiental y se toman otras determinaciones” de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y subsiguientes del Decreto 01 de 1984 a la sociedad **AB CONFORT LIMITADA**, hoy **A.B. CONFORT S.A.S.** identificada con Nit. 830.090.217-7, en calidad de propietaria de la industria ubicada en la calle 6C N° 70 - 80 de la localidad de Kennedy de Bogotá D.C., representada legalmente por **BEATRIZ ELENA OCHOA OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.422.762. Así mismo, deberá informarse que contra el Auto anteriormente mencionado, no procede el recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.*

Que de conformidad con lo contemplado en los numerales 1° y 7° del artículo 1° de la Resolución 01037 del 28 de julio de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

*“1. Expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios. (...)*

*7. Expedir todos los actos administrativos necesarios para la comunicación y notificación de las decisiones administrativas de carácter sancionatorio que haya expedido.”*

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Notificar el contenido del Auto No. 00611 de 22 de marzo de 2015 a la sociedad **AB CONFORT LIMITADA** hoy **A.B. CONFORT S.A.S.** identificada con Nit. 830.090.217-7, representada legalmente por la señora **BEATRIZ ELENA OCHOA OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.422.762 y/o a quien haga sus veces, en la calle 6 C No. 70 - 80 de la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y siguientes del Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Contra el Auto No. 00611 de 22 de marzo de 2015, no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El expediente SDA-08-2011-1372 estará a disposición de sociedad **A.B. CONFORT S.A.S.** identificada con Nit. 830.090.217-7, para su consulta y podrá solicitarlo en la oficina de atención al usuario de esta Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 29 del Decreto 01 de 1984.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **A.B. CONFORT S.A.S.** representada legalmente por la señora **BEATRIZ ELENA OCHOA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 00627**

**OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.422.762 y/o a quien haga sus veces, en la calle 6 C No. 70 - 80 de la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y siguiente del Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios el presente acto administrativo, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín Legal de la Entidad, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido por el Artículo 49 del Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 23 días del mes de abril del 2017**

**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: SDA-08-2011-1372*

**Elaboró:**

GLADYS ANDREA ALVAREZ FORERO C.C:	52935342	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170172 DE 2017	FECHA EJECUCION:	16/01/2017
-----------------------------------	----------	------	-----	------	---------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	19/01/2017
MARIA CATALINA SANTANA HERNANDEZ	C.C:	1019012336	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160785 DE 2016	FECHA EJECUCION:	27/01/2017
AMPARO TORNEROS TORRES	C.C:	51608483	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160776 DE 2016	FECHA EJECUCION:	30/01/2017
MAGALY FERNANDA PAJOY VILLA	C.C:	1084576870	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170268 DE 2017	FECHA EJECUCION:	28/01/2017

Página 5 de 6

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 00627**

Nombre	C.C.	T.P.	CPS	CONTRATO	FECHA EJECUCION:	Fecha
NELFY ASTRID BARRETO LOZADA	53135005	N/A	20170283 DE 2017	CONTRATO	16/01/2017	
AMPARO TORNEROS TORRES	51608483	N/A	20160776 DE 2016	CONTRATO	28/01/2017	
<b>Aprobó:</b> OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	79842782	N/A	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	19/01/2017	
<b>Firmó:</b> OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	11189486	N/A	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	23/04/2017	

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D.C., a los 19 del mes de Mayo del año 2017, yo, Victor Ezequiel Avila Avila de Autorizado

identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 4263713 Somordoco quien fue informado que contra Victor Ezequiel Avila

EL NOTIFICADO Victor Ezequiel Avila  
 Dirección: el Ce. 270-80  
 Teléfono (s): 745 1918

QUIEN NOTIFICA: Claudia Torres T

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá, D.C., hoy 22 MAY 2017 (22) del mes de Mayo

presente providencia en su ejecución y en firme.

Claudia Torres T  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

## **AUTO No. 00611**

### **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

#### **LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Decreto Ley 2811 de 1974, Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ley 1437 de 2011, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, y en atención a los radicados Nos. 2010ER9698 y 2010ER16659 de 2010, realizó visitas técnicas los días 18 de Marzo, 12 y 15 de Mayo de 2010, a la Industria denominada **AB CONFORT LIMITADA**, ubicada en la Calle 6 C N° 70 - 80 de la Localidad de Kennedy de esta ciudad, con el fin de verificar los niveles de presión sonora generados por la mencionada industria.

Que en consecuencia de la anterior visita técnica, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 12289 del 29 de Julio de 2010, en el cual concluyó lo siguiente:

#### **"(...)3 VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN**

**(...)**

##### **3.1 Descripción del ambiente sonoro**

*La industria A.B CONFOR Ltda., se encuentra ubicada en un predio cuyo uso de suelo esta clasificado como Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicio. Está rodeado por todos sus costados de predios destinados a vivienda de dos y tres niveles. Por lo anterior, y en concordancia con lo establecidos en la Resolución 627 de 2006 del M.A.V.D.T, para efectos de afectación por ruido se toma como sector más restrictivo por norma de uso del suelo como lo es el uso Residencial.*

*Funciona en un predio de cuatro niveles y el tipo de ruido generado es de tipo continuo e intermitente, las emisiones sonoras se producen por el funcionamiento de las cortadoras, maquinas*



**AUTO No. 00611**

planas y el extracto de aire instalado en la parte posterior de la industria que colinda con los residentes afectados.

**Tabla No. 5 Tipo de emisión de ruido**

<b>Tipo de ruido generado</b>	Ruido continuo	X	Generado por el uso de la maquinaria de confección.
	Ruido Intermitente	X	Funcionamiento del extractor de aire
	Ruido de Fondo	X	Flujo Vehicular

(...)

**6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

**Tabla No. 7. Zona emisora – parte exterior al predio de la fuente sonora – horario diurno**

Localización del punto de medición	Distancia Fuente de emisión (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes db(a)			Observaciones
		Inicio	Final	Leq <sub>AT</sub>	L <sub>90</sub>	Leq <sub>emisión</sub>	
Medición 1. Frente a la industria A.B CONFOR Ltda.	6	14:07	14:22	70.4	56.1	I.A.E	Los registros se tomaron con la fuente generadora funcionando en condiciones normales

\*I.A.E. Ruido de emisión imperceptible al exterior

**Observaciones:**

- Se registraron 15 minutos de monitoreo frente a la industria funcionando en condiciones normales y no se realizó el cálculo de ruido de emisión porque los niveles de presión sonora registrados no corresponden a la fuente de interés.
- El ruido generado por la actividad de la industria se enmascara con los niveles de ruido generados por el ruido ambiental de fondo producido principalmente por el tránsito vehicular y peatonal.
- Los niveles de ruido registrados cumplen con los niveles máximos permitidos por la Resolución 627 de 2006 para una zona catalogada como Residencial, por lo que se estableció que cumple con la norma de ruido en horario diurno y nocturno, dado que el aporte de ruido generado no es representativo con respecto al ruido total generado en la zona.

**Tabla No. 8 Ruido de emisión – mediciones efectuadas en el patio de la edificación afectada por la fuente sonora. Horario diurno**

Localización del punto de medida	Distancia Fuente de emisión (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes dB(A)		Observaciones
		Inicio	Final	Leq <sub>AT</sub>	L <sub>residual</sub>	
Medición 2.	4	7:30	7:32	60.8	---	Los registros se realizaron con la



**AUTO No. 00611**

Predio afectado por A.B CONFOR Ltda.					fuelle de generación encendida.
	7:33	7:38	---	52.7	Los registros se realizaron con la fuente de generación apagada.
	7:41	7:47	62.3	---	Los registros se realizaron con la fuente de generación encendida.
	7:45	7:49	---	56.1	Los registros se realizaron con la fuente de generación apagada.

**Observaciones:**

- Se registraron 9 minutos de monitoreo con la fuente de generación apagada (compresor), para evaluar el ruido residual.
- Se registraron 5 minutos de monitoreo con la fuente de generación (compresor) funcionando en condiciones normales.
- Para el cálculo de ruido de emisión se toma el promedio del nivel equivalente de ruido con la fuente encendida y el promedio de las mediciones de ruido residual.

**Tabla No. 9** Ruido de Emisión – Promedio de las mediciones efectuadas en el patio de la edificación afectada por la fuente sonora. Horario diurno

Localización del punto de medida	Distancia Fuente de emisión (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes db(a)			Observaciones
		Inicio	Final	LAeq,T (Promedio)	Lresidual (Promedio)	Leqemisión	
Medición 2. Patio del predio afectado	4	7:30	7:49	60.5	54.7	<b>59.1</b>	Se toma el promedio del nivel equivalente de ruido

Nota: LAeq,T: Nivel equivalente del ruido total; Lresidual: Nivel Percentil; Leqemisión: Nivel equivalente del aporte sonoro de la fuente específica

Donde:  $Leqemisión = 10 \log (10 (LRAeq, 1h)/10 - 10 (10 (LRAeq, 1h Residual)/10) = 59.1 \text{ dB(A)}$

**Tabla No. 10** Ruido de Emisión – mediciones efectuadas en el patio de la edificación afectada por la fuente sonora. Horario diurno

Localización del punto de medida	Distancia Fuente de emisión (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes db(a)			Observaciones
		Inicio	Final	LeqAT	L90	Leqemisión	
Medición 3. Patio del predio afectado.	4	21:04	21:37	58.6	53.5	<b>56.9</b>	Los registros se tomaron con la fuente generadora funcionando de manera continua en horario nocturno en condiciones normales.

### AUTO No. 00611

**Nota:**  $LA_{eq,T}$ : Nivel equivalente del ruido total;  $L90$ : Nivel Percentil;  $Leq_{emisión}$ : Nivel equivalente del aporte sonoro de la fuente específica

$$Leq_{emisión} = 10 \log (10^{(Leq,AT)/10} - 10^{(LRAeq, 1h L90)/10}) = 56.9 \text{ dB(A)}$$

#### Observaciones:

- Se realizó una medición de 30 minutos desde el patio de la edificación afectada en horario nocturno, con la industria funcionando en condiciones normales.
- Se realiza corrección de ruido de fondo, utilizando el percentil L90, dado que la fuente generadora de ruido no fue apagada.
- Se obtuvieron registros de ruido de emisión del orden de 59.1 dB(A) en horario diurno y 56.9 dB(A) en horario nocturno. Por lo tanto la empresa INCUMPLE los valores máximos de emisión de ruido establecidos por la Resolución 627 de 2006.
- Con base en los resultados obtenidos, se determinó que bajo las condiciones de funcionamiento encontrados en el momento de la visita, la industria **A.B CONFOR Ltda.**, se encuentra INCUMPLIENDO los niveles máximos de ruido permitidos para una zona residencial en horario nocturno.

#### 7. CALCULO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACION POR RUIDO (UCR)

A continuación se clasifica el grado de significancia del aporte contaminante por ruido a través de los cuales se clasifican los usuarios empresariales, según la Resolución DAMA No. 832 del 24 de Abril de 2000, en donde se aplica la siguiente fórmula:

$$UCR = N - Leq (A)$$

Donde:

UCR = Unidades de contaminación por ruido.

N = Norma de nivel de presión sonora según el sector y el horario (residencial – periodo diurno y nocturno).

Leq emisión = Dato medido en el nivel equivalente ponderado en A.

A estos resultados se le clasifica el grado de significancia del aporte contaminante como: Muy alto, Alto, Medio o bajo impacto, según la tabla No. 11:

**Tabla No. 11 – Evaluación de la UCR**

VALOR DE LA UCR, HORARIO DIURNO Y NOCTURNO	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE
> 3	BAJO
3 – 1.5	MEDIO
1.4 – 0	ALTO
< 0	MUY ALTO

Aplicando los resultados obtenidos del Leq emisión para la fuente y los valores de referencia consignados en las Tablas No.9 y 10, se tiene que:

### **AUTO No. 00611**

- **A.B CONFOR Ltda.** Horario diurno (Leq) =65 dB (A)  
UCR = 65 – 59.1 = 5.9      Aporte Contaminante BAJO
- **A.B CONFOR Ltda.** Horario nocturno (Leq) =55 dB(A)  
UCR = 55 – 56.9 = -1.9      Aporte Contaminante MUY ALTO

(...)

### **9. CONCEPTO TECNICO**

De acuerdo con los datos consignados en las tablas de resultados, obtenidos de las mediciones de presión sonora en horario diurno generados por **A.B CONFOR Ltda.** y de conformidad con los parámetros de emisión establecidos en la Resolución 627 del 07 de Abril 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Artículo 9, Tabla No. 1, donde se estipula que para un **Sector B**, Tranquilidad y Ruido Moderado, que corresponden a la ubicación de "Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes", los valores máximos permisibles son de 65 dB(A) en el horario diurno y 55 dB(A) en el horario nocturno, se conceptúa que el generador de la emisión esta **INCUMPLE** con los niveles máximos permisibles aceptados por la norma, en el horario diurno(SIC) para una zona de uso Residencial.

### **10. CONCLUSIONES**

Según los resultados de la evaluación sonora generados por la industria **A.B CONFOR Ltda.**, **INCUMPLEN** actualmente los parámetros máximos Emisión de ruido en horario nocturno, de conformidad con los parámetros de emisión establecidos en la Resolución 627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que en su Artículo 9, Tabla No. 1 estipula que para un uso de suelo Residencial, que establece como valores máximos permisibles 65 dB(A) en el horario diurno y 55 dB(A) en el horario nocturno."

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 12289 del 29 de Julio de 2010, las fuentes de emisión de ruido compuesto por Cortadoras, Maquinas de Confección y Extractor de Aire Compresor, utilizadas en la industria denominada **AB CONFORT LIMITADA**, ubicada en la Calle 6 C N° 70 - 80 de la Localidad de Kennedy de esta ciudad, incumplen presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que

Página 5 de 9



### **AUTO No. 00611**

presentaron un nivel de emisión de ruido de **56.9 dB(A)** en una zona Residencial y en horario nocturno, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido establecidos en el Artículo 9° de la Resolución 627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo 9° de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un **Sector B. TRANQUILIDAD Y RUIDO MODERADO**, subsector zona Residencial el estándar máximo permitido de emisión de ruido en horario diurno es de 65 decibeles y en horario nocturno es de 55 decibeles.

Que así también se considera la existencia de un presunto incumplimiento del Artículo 45 del Decreto 948 de 1995, que prohíbe la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad y el Artículo 51 de la misma norma, toda vez que al parecer no se implementaron los mecanismos de control necesarios para garantizar que la emisión de ruido no perturbara la zona donde se encuentra el establecimiento.

Que según la consulta efectuada en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio, la Sociedad **AB CONFORT LIMITADA**, se encuentra ACTIVA, y registrada con la matrícula mercantil No. 0001119238 del 10 de Agosto de 2001, y es propiedad de la Sociedad **AB CONFORT LIMITADA**, identificada con Nit. N° 830.090.217-7, Representada Legalmente por la Señora **BEATRIZ ELENA OCHOA OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.422.762.

Que por todo lo anterior, se considera que el propietario de la industria **AB CONFORT LIMITADA**, ubicada en la Calle 6 C N° 70 - 80 de la Localidad de Kennedy de esta ciudad, Sociedad **AB CONFORT LIMITADA**, identificada con Nit. N° 830.090.217-7, presuntamente incumplió los Artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995, y el Artículo 9 de la Resolución 627 de 2006.

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo 3°, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez, el Artículo 5° de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

## **AUTO No. 00611**

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normatividad ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido de la industria denominada **AB CONFORT LIMITADA**, ubicada en la Calle 6 C N° 70 - 80 de la Localidad de Kennedy de esta ciudad, sobrepasan los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, para una zona de uso Residencial, ya que presentaron un nivel de emisión de ruido de **56.9 dB(A)** en horario nocturno, razón por la cual se considera que no se requiere de la indagación preliminar en comento, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de la propietaria de la industria denominada **AB CONFORT LIMITADA**, ubicada en la Calle 6 C N° 70 - 80 de la Localidad de Kennedy de esta ciudad, Sociedad **AB CONFORT LIMITADA**, identificada con Nit. N° 830.090.217-7, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que el párrafo 2° del Artículo 1° del Decreto 446 de 2010, dispuso: *"...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por **emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público.**"* (Negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento



### **AUTO No. 00611**

Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo 1° de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

Que en mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra de la Sociedad **AB CONFORT LIMITADA**, identificada con Nit. N° 830.090.217-7, en calidad de propietaria de la industria ubicada en la Calle 6 C N° 70 - 80 de la Localidad de Kennedy de esta ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo, en aplicación del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad **AB CONFORT LIMITADA**, identificada con Nit. N° 830.090.217-7, a través de su Representante Legal, la Señora **BEATRIZ ELENA OCHOA OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.422.762, o quien haga sus veces, en la Calle 6 C N° 70 - 80 de la Localidad de Kennedy de esta ciudad, conforme lo establece el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

**PARÁGRAFO.-** En el momento de la notificación se deberá allegar el documento idóneo que lo acredite como tal.

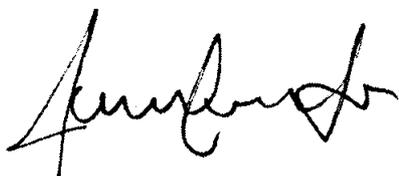
**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios el presente acto administrativo, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo señalado en el memorando 005 del 14 de marzo de 2013 emitido por el mismo Ente de Control enunciado y su instructivo.

**AUTO No. 00611**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 22 días del mes de marzo del 2015**



**ANDREA CORTES SALAZAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: SDA-08-2011-1372*

**Elaboró:**

Norma Constanza Serrano Garces	C.C:	51966660	T.P:	143830	CPS:	CONTRATO 417 DE 2015	FECHA EJECUCION:	19/11/2014
--------------------------------	------	----------	------	--------	------	-------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C:	27074094	T.P:	14196CSJ	CPS:	CONTRATO 503 de 2015	FECHA EJECUCION:	18/03/2015
-----------------------------	------	----------	------	----------	------	-------------------------	---------------------	------------

Norma Constanza Serrano Garces	C.C:	51966660	T.P:	143830	CPS:	CONTRATO 417 DE 2015	FECHA EJECUCION:	13/12/2014
--------------------------------	------	----------	------	--------	------	-------------------------	---------------------	------------

Rodrigo Alberto Manrique Forero	C.C:	80243688	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 189 DE 2014	FECHA EJECUCION:	18/03/2015
---------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALOC.	C.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 827 DE 2015	FECHA EJECUCION:	19/03/2015
----------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	22/03/2015
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

En Bogotá, D.C., a los 15 de MAY 2017. 19

contenido de Auto 00611  
de Victor Ezequiel Avila Avila  
de Autorizado

Identificada (s) con Cédula (s) 4263713  
Somando co

quien fue informado que

EL NOTIFICADO Victor Ezequiel Avila  
Direccion: El Ec # 7080  
Telefono (s): 7451818  
QUIEN FIRMO: Claudia Torres

CONSTANCIA DE SEÑALAMIENTO

En Bogotá, D.C., hoy 22 MAY 2017 (22) del mes de Mayo del año (2017).

La presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

claudia Torres  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 053174842263CD

8 DE MAYO DE 2017 HORA 08:27:30

R053174842

PAGINA: 1 de 2

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : A.B. CONFORT SAS
N.I.T. : 830090217-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01119238 DEL 10 DE AGOSTO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 4,870,841,066
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 17 No. 62-64
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ABCONFORT@AREQUIPE.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 17 No. 62-64
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : ABCONFORT@AREQUIPE.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001746 DE NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE JULIO DE 2001, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00789369 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AB CONFORT LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 27 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE ABRIL DE 2015,

Validez de Constancia del Poder Judicial de Cundinamarca - Puentes Trujillo



INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NÚMERO 01933264 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AB CONFORT LIMITADA POR EL DE: A.B. CONFORT SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 27 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 20 DE ABRIL DE 2015, INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01933264 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: A.B. CONFORT SAS

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002280	2007/09/26	NOTARIA 61	2007/10/08	01163305
2748	2010/10/28	NOTARIA 61	2010/11/19	01429955
2699	2011/10/10	NOTARIA 61	2011/10/12	01519968
1612	2012/06/19	NOTARIA 61	2012/06/25	01644736
27	2015/04/20	JUNTA DE SOCIOS	2015/04/24	01933264

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: CONFECCION DE ROPA PARA DAMA. CABALLEROS Y NIÑOS, COMERCIALIZACION AL POR MENOR Y POR MAYOR Y COMPRA DE INSUMOS Y COMERCIALIZACION DE LOS MISMOS. LA COMERCIALIZACION, EXPORTACION, IMPORTACION, REPRESENTACION, VENTA Y FABRICACION DE MATERIALES TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS Y DE CALZADO Y SUS PARTES. FOMENTAR LA FORMACION E INFORMACION DEL SECTOR TEXTIL Y CONFECCION DE ROPA MEDIANTE LA ENSEÑANZA Y CONOCIMIENTO DE MATERIAS PRIMAS, CORTE Y CONFECCION, PARA EL AMBITO LABORAL DEL DISEÑO Y CONFECCION

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

1410 (CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4642 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR)

OTRAS ACTIVIDADES:

4771 (COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTICULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$400,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 40,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$750,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 75,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$750,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 75,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD QUIEN PODRA SER EL GERENTE, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE O SUBGERENTE QUE PODRA REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 053174842263CD

8 DE MAYO DE 2017 HORA 08:27:30

R053174842

PAGINA: 2 de 2

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 27 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01933264 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
OCHOA OSPINA BEATRIZ ELENA	C.C. 000000043422762
SUBGERENTE	
OCHOA CEBALLOS LUIS ALEJANDRO	C.C. 000000070751873

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02091128 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
FORERO GONZALEZ JUAN FRANCISCO	C.C. 000000079286570

QUE POR ACTA NO. 25 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01875319 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
RAMOS GOMEZ MARIA ELENA	C.C. 000000051763543

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : AREQUIPE OUTLET  
 MATRICULA NO : 02477257 DE 21 DE JULIO DE 2014  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
 DIRECCION : CL 11 NO. 68 - 37  
 TELEFONO : 4170454  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL : ABCONFORT@AREQUIPE.COM.CO

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA



CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.  
\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





## CARTA PODER



Bogotá, 19 de mayo de 2017

Señores  
**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**  
Dirección de Control Ambiental  
Bogotá

**Asunto:** Reclamación notificación Auto No. 00627 de 2017

Yo **BEATRIZ ELENA OCHOA OSPINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.422.762 de Guarne - Antioquia y en representación Legal de la empresa **AB CONFORT SAS** con NIT 830.090.217-7 otorgo **PODER** amplio y suficiente al Sr. **VICTOR EZEQUIEL AVILA AVILA** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.263.713 de Somondoco-Boyaca a retirar de sus instalaciones Notificación No. 00627 de 2017.

Cordialmente

**BEATRIZ ELENA OCHOA OSPINA**  
Representante Legal  
**AB CONFORT SAS**



Documento Adjuntos: Cámara de Comercio  
Fotocopia de Cedula de Ciudadanía





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



95349

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

BEATRIZ ELENA OCHOA OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0043422762 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



81r6qpo4fgu2

19/05/2017 - 09:13:04:189

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL .

**HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ**

**Notario setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado**

*El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)*

Papel para uso EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

NOTARIA  
73  
BOGOTÁ

Handwritten marks and scribbles in the top right corner of the page.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.422.762

OSHOA OSPINA

APELLIDOS

BEATRIZ ELENA

NOMBRES



*[Handwritten signature]*

FECHA DE NACIMIENTO 07-OCT-1965

GUARNE  
(ANTIOQUIA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

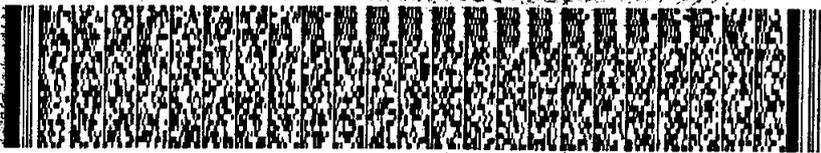
1.60 ESTATURA      O+ G.S. RH      F SEXO

30-NOV-1983 GUARNE  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



INDICE DERECHO



A-1500150-00137127-F-0043422762-20081214      0008087499A 1      1260035783  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.263.713

AVILA AVILA

APELLIDOS

VICTOR EZEQUIEL

NOMBRES

*Victor Ezequiel*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-FEB-1966

SOMONDOCO  
(BOYACA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

M  
SEXO

10-MAY-1984 SOMONDOCO  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Enrique Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
ENILCE APRIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00161631-M-0004263713-20090707

0013152803A 1

1120102632

